TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: HACIENDA DEL D. F.

Clave: **II-J-55**
Rubro: **DERECHOS POR SERVICIO DE DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO.- DEBE ACREDITARSE EL SERVICIO PRESTADO.-**

Es improcedente el cobro de los derechos a que se refieren los artículos 417 y 418 de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, si ante la negativa del actor, las autoridades no acreditan haber efectuado el servicio de desazolve y mantenimiento de la red de alcantarillado y que dicho servicio benefició al predio del afectado, ya que la propia Ley establece este requisito para que se causen esos derechos.

Revisión No. 490/79.- Resuelta en sesión de 29 de enero de 1980, por mayoría de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. José E. Teijeiro.
Revisión 449/79.- Resuelta en sesión de 30 de mayo de 1980, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Raúl Murillo Alvarez.

Revisión No. 1016/79.- Resuelta en sesión de 3 de junio de 1980, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Raúl Murillo Alvarez.

(Texto aprobado en sesión de 10 de junio de 1980)

R.T.F.F. Segunda Epoca. No. 12. Mayo - Junio. 1980. p. 27